

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. JUEVES 7 DE ABRIL DE 1960

} N° 14.097

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 213 y 214 de 20 de mayo de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Personería Jurídica

Resolución N° 31 de 18 de agosto de 1959, por la cual se reconoce personería jurídica.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 274 de 12 de junio de 1957, por el cual se modifica artículo de un decreto.

Decreto N° 276 de 12 de junio de 1957, por el cual se hace unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 315 de 23 de abril de 1957, por el cual se hace unos ascensos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 9 de 7 de enero de 1957, por el cual se hace unos nombramientos.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 213 (DE 20 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo unico: Nómbrase a Julieta Quijada, Telefonista de Séptima Categoría en Penonomé, en reemplazo de Eloisa Quirós Q., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del diez y seis de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 214 (DE 20 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a José I. de Gracia, Portero de Primera Categoría en la Agencia Postal de Panamá.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 31.—Panamá, 18 de agosto de 1959.

El señor Carlos Cristóbal Pérez, panameño, mayor de edad, de esta vecindad, con cédula de identidad personal N° 47-43452, en su carácter de Vicepresidente de la organización denominada Asociación Panameña de Crédito, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se reconozca como persona jurídica y se aprueben sus estatutos de conformidad con lo que establecen las disposiciones legales vigentes.

Acompaña a su solicitud, los siguientes documentos:

- Acta de fundación que incluye también la aprobación y texto de los estatutos aprobados.

Debidamente estudiada la documentación presentada, se ha podido comprobar que la Asociación Panameña de Crédito pretende como objetivo básico, unir a dueños y representantes de entidades comerciales, sin ánimo de lucro para fomentar la cooperación y ayuda mutua en todo aquello que signifique vigilar por sus intereses y proteger su capital dando su apoyo moral y económico para lograr los objetos o fines de la Asociación. Como estas actividades no pugnan con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la organización denominada Asociación Panameña de Crédito, fundada en la ciudad de Panamá a los 15 días del mes de julio de 1959; y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido con base en esta Resolución que, la Asociación Panameña de Crédito, no está facultada para dedicarse a otras actividades distintas a las especificadas en el artículo 4 de sus estatutos.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles y legales tan pronto como sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

Ministerio de Educación

MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 274

(DE 12 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se modifica el artículo 41 del Decreto Nº 100 de 14 de febrero de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El artículo 41, del Decreto Nº 100 de 14 de febrero de 1957, quedará así:

Artículo 41: Quedan derogados los Decretos Nº 529 de 24 de agosto de 1955, y Nº 346 de 11 de mayo de 1953 y se modifica el artículo 1º del Decreto Nº 26 de 1954. Queda asimismo derogada toda disposición anterior, contraria al presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 276

(DE 12 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se nombran Maestros interinos en la Provincia Escolar de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Balbino Quintero G., Maestro de Grado de Primera Categoría, interno, en la Escuela El Cañafistulo, en reemplazo de Delia Rosa Medina, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad.

Artículo segundo: Nómbrase a Myrna E. Young V., Maestra de Grado de Primera Categoría, interina hasta finalizar el año escolar 1957-58, en la Escuela Nicanor Villalaz, por aumento de matrícula.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 315

(DE 23 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hacen unos ascensos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al siguiente personal que presta servicios en la División "C" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Sección "C-1":

Constantino Chichaco, al cargo de Celador de 1ª Categoría.

Océano Coronado, al cargo de Oficial de 3ª Categoría.

Sección "C-2":

Carlos A. Berraz, al cargo de Oficial de 1ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de abril del presente año, y los sueldos serán cargados al artículo 1003 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 9

(DE 7 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos de Salud Pública, Hospital José D. de Obaldía de David.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Hospital José D. de Obaldía de David.

Oficina del Director:

Cristina J. Wing V., Estenógrafa de 4ª Categoría.

Personal, Planillas y Sueldo:

Lucila A. de Kraus, Oficial de 4ª Categoría.

Compras y Almacén:

Paula Ortiz de Ferrari, Almacenista de 5ª Categoría.

Aurelio Enrique Chavarria, Almacenista de 7ª Categoría.

Emilsa Jaramillo, Almacenista de 7ª Categoría.

Contabilidad:

Plácido Villarreal de León, Cajero de 2ª Categoría (contador).

Caja:

Francisco Abel Candanedo, Cajero de 4ª Categoría.

Cuentas por Cobrar y Pagar:

Myriam Sarabia de Castellón, Contador de 3ª Categoría.

Control de Inventario:

Graciela Sánchez C., Oficial de 6ª Categoría.

Mantenimiento:

Domingo Pineda, Capataz de 3ª Categoría.

Agustín Ayala, Artesano Subalterno de 1ª Categoría.

José de la Resa Batista, Artesano Subalterno de 5ª Categoría.

Abilio Moreno, Artesano Subalterno de 5ª Categoría.

Agripino Cruz, Artesano Subalterno de 5ª Categoría.

Vicente Aizpurúa, Chofer de 4ª Categoría.

Doméstico:

Elena Mojica de Silvera, Oficial de 4ª Categoría.

Asco:

José Antonio Correa, Oficial de 6ª Categoría.

Agustín Prado, Oficial de 9ª Categoría.

Héctor Alonso Aizpurúa, Oficial de 9ª Categoría.

Eloy Valdés Jr., Oficial de 9ª Categoría.

Florentina Jiménez, Oficial de 9ª Categoría.

Tomás Serrud, Oficial de 9ª Categoría.

Isabel Pineda, Oficial de 9ª Categoría.

Dora C. de del Cid, Oficial de 9ª Categoría.

Francisco Serrano, Oficial de 9ª Categoría.

Pedro Ibarra, Oficial de 9ª Categoría.

Martina Cáceres García, Oficial de 9ª Categoría.

Raquel Mirla Aparicio, Oficial de 9ª Categoría.

Porfirio Caballero C., Oficial de 9ª Categoría.

Harry Jones, Oficial de 9ª Categoría.

Armando Quiel, Oficial de 9ª Categoría.

Marco Aurelio González, Oficial de 9ª Categoría.

Ciriaco de Gracia, Oficial de 9ª Categoría.

Joaquín González Vargas, Oficial de 9ª Categoría.

Efraim Morales Miranda, Oficial de 9ª Categoría.

Pedro Silvera Jr., Oficial de 9ª Categoría.

Ropería:

Faustina Guerra, Oficial de 9ª Categoría.

Lavandería:

Josefina Correa Moreno, Oficial de 5ª Categoría.

Ambrosia Hurtado, Oficial de 9ª Categoría.

Teresa Murillo, Oficial de 9ª Categoría.

Zoila Eva Caballero Miranda, Oficial de 9ª Categoría.

Gertrudis Muñoz Ortiz de Méndez, Oficial de 9ª Categoría.

Emilia Caballero Cáceres, Oficial de 9ª Categoría.

Juana Aparicio Chacón, Oficial de 9ª Categoría.

Ana Pineda, Oficial de 9ª Categoría.

Marta Morales, Oficial de 9ª Categoría.

Comunicaciones:

Nora Gisela Urrutia, Oficial de 6ª Categoría.

Eva María Landero Clare, Oficial de 6ª Categoría.

Nionelda Marcucci, Oficial de 3ª Categoría.

Victor Araúz, Oficial de 3ª Categoría.

*Servicios Profesionales:**Servicios de Enfermería:*

Andrea Carrillo de Ospino, Enfermera Jefa de Sección.

Enfermeras Graduadas:

Beatriz J. Kant, Enfermera Jefa

Dalis Dominga C. de Jurado, Enfermera de 1ª Categoría.

María de los A. Gallardo de Murillo, Enfermera de 1ª Categoría.

Angélica Pittí de Vásquez, Enfermera de 1ª Categoría.

Viola Pickersgil, Enfermera de 1ª Categoría.

Benigna B. de Frago, Enfermera de 1ª Categoría.

Dora Ma. Miranda de Caballero, Enfermera de 2ª Categoría.

Olga Giraldo de Terán, Enfermera de 2ª Categoría.

Julia Candanedo, Enfermera de 2ª Categoría.

Ana Benilda Álvarez de Castillo, Enfermera de 2ª Categoría.

Dalys Carvallo, Enfermera de 2ª Categoría.

Nilsa A. Quintero, Enfermera de 2ª Categoría.

Olga S. de Castellón, Enfermera de 2ª Categoría.

*Auxiliares de Enfermera:**(Hombres y mujeres)*

Fermina Andrade, Auxiliar de 2ª Categoría.

Paulina Rodríguez, Auxiliar de 2ª Categoría.

Hilda Julia Kapell, Auxiliar de 2ª Categoría.

Luis Antonio Calvo, Auxiliar de 2ª Categoría.

Dora González, Auxiliar de 2ª Categoría.

Mercedes del Cid, Auxiliar de 4ª Categoría.

Alicia de Gutiérrez, Auxiliar de 4ª Categoría.

Beatriz Méndez, Auxiliar de 4ª Categoría.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****JUAN DE LA C. TUÑON****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612**

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
 (Relleño de Barranca) (Relleño de Barranca)
 Teléfono: 2-2271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 5 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Blas Quiel, Auxiliar de 4ª Categoría.
Damaso Ruiz Chacón, Auxiliar de 4ª Categoría.
Rosa Florida Araúz de Acosta, Auxiliar de 5ª Categoría.
Marcelina Caballero Gómez, Auxiliar de 5ª Categoría.
Olivia de Silvera, Auxiliar de 5ª Categoría.
Griselda Vega, Auxiliar de 5ª Categoría.
Juana Espinosa, Auxiliar de 5ª Categoría.
Petra Miranda, Auxiliar de 5ª Categoría.
Zoraida Rodríguez, Auxiliar de 5ª Categoría.
Lilia Guilbauth de Anny, Auxiliar de 5ª Categoría.
Rosaura de Gracia N., Auxiliar de 5ª Categoría.
Natividad Madrid Rodríguez, Auxiliar de 5ª Categoría.
María del Carmen Velásquez S., Auxiliar de 5ª Categoría.
Dilcia E. Contrera, Auxiliar de 5ª Categoría.
Odilia Rodríguez, Auxiliar de 5ª Categoría.
Colombina de Cubilla, Auxiliar de Enfermera de 5ª Categoría.
Enid Garcés, Auxiliar de Enfermería de 5ª Categoría.
Libya G. de Acosta, Auxiliar de 5ª Categoría.
Pura Orocu, Auxiliar de 5ª Categoría.
Silvia Aguirre, Auxiliar de 5ª Categoría.
Cirila Muñoz, Auxiliar de 5ª Categoría.
Graciela Valdés, Auxiliar de 5ª Categoría.
Faustino Espinosa, Auxiliar de 5ª Categoría.
José Simón Silvera, Auxiliar de 5ª Categoría.
Emilio González Saldaña, Auxiliar de 5ª Categoría.
Lorenzo Santos Acosta, Auxiliar de 5ª Categoría.
Carmen Oliva Urriola Barsallo, Auxiliar de 5ª Categoría.
María Isabel Montenegro de Vega, Auxiliar de 5ª Categoría.
Teresa Caballero, Auxiliar de 5ª Categoría.
Catalina Pitti de Rivera, Auxiliar de 5ª Categoría.
Rosa Victoria Morales G., Auxiliar de 5ª Categoría.

Laboratorio:
Marino Alvarado, Técnico de Laboratorio de 3ª Categoría.
Luis Rabelo, Técnico de Laboratorio de 4ª Categoría.
Rodrigo Navarro, Técnico de Laboratorio de 9ª Categoría.

Magdalena Guerini de Rodríguez, Técnico de Laboratorio de 9ª Categoría.

Farmacia:

Orlando Manuel Vence M., Oficial Mayor de 4ª Categoría.
María E. de Jaén, Oficial de 1ª Categoría.

Servicio Social:

Fulvia Elcida Granado G., Trabajadora Social de 2ª Categoría.
Blanca Rosa Herrera de Espinosa, Oficial de 6ª Categoría.

Radiología:

Lucy Olivares de Contreras, Técnico de Rayos X.

Admisión y Archivos Clínicos:

Dora U. de Jurado, Archivera de 2ª Categoría.
Flora Kraus de Guevara, Archivera de 2ª Categoría.
Franklin Wong, Oficial de 7ª Categoría.
Juan Olivares Dugan, Oficial de 7ª Categoría.

Dietética:

Luzmila Ma. Rodríguez, Económico de 2ª Categoría.
José Arturo Caballero, Cocinero de 3ª Categoría.
Eleuterio Osorio, Cocinero de 4ª Categoría.
María Gálves Castillo, Oficial de 3ª Categoría.
Hilda del Cid, Oficial de 9ª Categoría.
Paula Tejeira, Oficial de 9ª Categoría.
Agustín González, Oficial de 9ª Categoría.
Inocencio Quiel López, Oficial de 9ª Categoría.
Adriana Castillo, Oficial de 9ª Categoría.
Eneida Acosta, Oficial de 9ª Categoría.
Gabriel Castillo, Oficial de 9ª Categoría.
Faustina Méndez, Oficial de 9ª Categoría.

Dirección:

Médico Director de Hospital de 2ª Categoría, Gonzalo González Ruiz.
Raúl A. Cuestas, Jefe de Servicio de Ginecología y Obstetricia (4 horas).
Alfonso Monterrey, Médico de 3ª Categoría (4 horas).
Luis Andrade Noboa, Cirujano de 3ª Categoría (4 horas).
Nariño Pérez J., Oftalmólogo de 3ª Categoría (4 horas).
Manuel N. Caballero B., Médico Residente de 2ª Categoría.
Gustavo Adolfo de Obaldía, Médico Interino de 1ª Categoría.
José Alonso Jurado, Médico Interino de 2ª Categoría.
Luis B. de Arco, Dentista de 1ª Categoría.

Sub-Director**Servicio Administrativo:**

Serafin Terrado R., Sub-Jefe de Dirección de 1ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos tienen vigencia a partir del 1º de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 13 (DE 18 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se autoriza al señor Tesorero Municipal del Distrito para que proceda a la venta, mediante licitación pública, de varios bienes inmuebles que pertenecen al Municipio de Panamá tal como lo establece el Artículo 108 de la Ley 8ª de 19 de febrero de 1954, sobre Régimen Municipal.

El Consejo Municipal de Panamá,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá es dueño de las Fincas Nº 30470, Tomo 750, Folio 150; 30099, Tomo 739, Folio 124; debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad;

Que el Artículo 108 de la Ley 8ª de 19 de febrero de 1954, sobre Régimen Municipal, autoriza al Consejo Municipal para proceder a la venta, mediante licitación pública, de bienes Municipales que no sean necesarios para uso o servicio público,

ACUERDA:

Artículo primero: Autorizar al señor Tesorero Municipal del Distrito, para que proceda a la venta, mediante licitación pública, de varios bienes inmuebles, que pertenecen al Municipio de Panamá y que se encuentran debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, que se detallan a continuación:

Número de la Finca: 30470. Tomo: 750. Folio: 150.

Descripción: Lote de terreno situado en el Barrio de Calidonia de la ciudad de Panamá, sin frente a ninguna calle. Adjudicado al Municipio de Panamá por el Juez Tercero del Circuito, mediante Resolución de 29 de diciembre de 1959.

Linderos: Norte, la finca mil ciento sesenta y dos (1.162), inscrita al Folio 100 del Tomo 20 que pertenece a Elias Angel; Sur, la finca cuatro mil ochocientos cincuenta (4.850) inscrita al Folio 46 del Tomo 126, de propiedad de Sipoe, S. A.; Este, la finca cuatro mil sesenta y nueve (4.069), inscrita al Folio 252 del Tomo 85 de propiedad de Sipoe, S. A.; y Oeste, la finca cinco mil seiscientos setenta y nueve (5.679), inscrita al Folio 38 del Tomo 179, de propiedad de Josefina Müller.

Medidas: Norte 24 metros; Sur 25 metros; Este 5-48 cm. y Oeste 5-90 cm.

Superficie: Ciento treinta y nueve (139) metros cuadrados.

Valor Catastral: B/2.780.00.

Número de la Finca: 30099. Tomo: 739. Folio: 124.

Descripción: Lote de terreno ubicado en el lugar conocido bajo el nombre de Lavandera de Cabo Verde, en la carretera Boyd-Roosevelt, de la ciudad de Panamá.

Linderos: Norte con la Finca de la Familia Duque; Sur con la Finca del Hospicio de Huérfanos; Este con la Calle José Domingo Espinar y Oeste, con propiedad del señor Blas Bloise y Luisa de Taylor.

Medidas: Norte sesenta y ocho metros cuadrados con dos centímetros (68.2cm.). Sur cincuenta metros con sesenta y dos centímetros (50.62 m.). Este ciento y treinta y dos metros con cuarenta y cuatro centímetros (124.44 m.). Oeste, ciento catorce metros con dos centímetros (114.2m.).

Superficie: Cuatro mil seiscientos setenta y nueve metros cuadrados con ochenta y tres de décimos cuadrados (4679.83 dm.).

Valor Catastral:

Artículo segundo: Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

El Presidente,

JUAN PASTOR PAREDES.

El Secretario,

Edison Teano.

Alcaldía del Distrito.—Panamá, diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta.

Aprobado:

Ejecútase y cúmplase.

El Alcalde,

HELIODORO PATIÑO.

El Secretario General,

Carlos A. Crismatt.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 18 de abril de 1960, por el suministro de seis mimeógrafos de mano Rex Rotary o similar para uso de las Escuelas Primarias de Panamá.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Jefe del Departamento de Compras,

Luis Chundack.

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

EL TESORERO MUNICIPAL DE PANAMA

HACE SABER:

Que el día 29 de abril de 1960 a las 11 a.m. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan para el suministro de materiales de construcción para la instalación de malla de ciclón en el Tribunal Tutelar de Menores.

Los interesados podrán obtener las informaciones y especificaciones durante las horas hábiles de oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en papel simple, acompañada de los respectivos paz y salvo nacional y municipal y el 10% del valor de la oferta.

Panamá, 28 de marzo de 1960.

MODESTO AVILA,

Tesorero Municipal.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 293

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, como apoderado especial de Juan, Santos y Pastor Valdés y Florencia Armuelles, ha solicitado para éstos y menores hijos la adjudicación gratuita de un globo de terreno denominado "Quebrada San Antonio", de una superficie de 117 hectáreas con 500 metros cuadrados (117 Hect. 500 m2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos solicitados por Juan Francisco y José Pardini;

Sur, terrenos en posesión de Urbano Valdés;

Este, Rio Cobre; y

Oeste: terrenos solicitados por Juan Francisco y José Pardini.

En cumplimiento de las disposiciones legales, y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Las Palmas, por el término de treinta días, y copia del mismo se remite a la "Gaceta Oficial" para su publicación por tres veces consecutivas.

Santiago, 14 de agosto de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 409

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Faustino Rodríguez, Albino Rodríguez y varios otros agricultores, panameños, vecinos del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, jefes de familia, pobres, sin tierras en propiedad, han solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva en gracia del globo de terreno denominado "Lerique", ubicado en el Corregimiento de Rodeo Viejo, Distrito de Soná, de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas con cuatro mil seiscientos metros cuadrados 58 Hect. 4600 m.2.) y con los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales;
Sur, terrenos nacionales;
Este, terrenos nacionales; y
Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para que sea publicada tres veces en ella; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de diciembre de 1959.

FRAN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza por segunda vez, a Roberto Rodríguez, (a) Quintín González, de generales desconocidas en los autos, acusado por el delito de "violación carnal", para que se presente a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial" "de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley primera 1ª, de 20 de enero de 1959, se presente al Juzgado a notificarse personalmente de la resolución de fecha veintidos de febrero de 1960, y por segunda vez del auto de proceder de fecha 30 de diciembre de 1959, que dicen lo siguiente: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintidos de febrero de mil novecientos sesenta.

En atención al anterior informe de Secretaría, procédase a efectuar el segundo emplazamiento, por el término de diez días, "en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1ª, de 20 de enero de 1959.

Notifíquese.—(Fdos.) A. Herrera.—J. L. Jiménez, Secretario.

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "abre causa criminal" contra Roberto Rodríguez (a) "Quintín González", de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I, del Código Penal, y como quiera que el negocio no se paralice indefinidamente, decreta el emplazamiento de éste por término de diez días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley primera 1ª, de 1959.

Provea el acusado los medios de su defensa, y oportunamente se señalará fecha de audiencia, concediéndose a las partes cinco días para que presenten pruebas de que intenten valerse.

Fundamento de derecho: Artículos 2147 y 2340 reformado por el artículo 17 de la Ley 1ª de 1959.

Cópiese, notifíquese y publíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario.

Se advierte al encartado Rodríguez (a) "Quintín González", que de no comparecer ante este Tribunal, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como in-

dicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden Judicial y político, de la República, para que procedan a efectuar la captura de Rodríguez (a) "Quintín González", como también se solicita la cooperación de los ciudadanos particulares que conozcan su paradero, para que lo denuncien, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el que se le persigue, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Roberto Rodríguez (a) "Quintín González", lo que antecede, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al Director de la "Gaceta Oficial", para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Seretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Roberto Arias, Rubén O. Miró y Andrés Cantillo, panameños, acusados por el delito de atentar contra los poderes de la Nación, para que por segunda vez concurran a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", para que se notifiquen de la resolución dictada el día tres de marzo en curso el auto encausatorio dictado el cinco de enero de 1960, y del fallo del Segundo Tribunal Superior de Justicia, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, los cuales dicen lo siguiente: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, tres de marzo de mil novecientos sesenta.

En atención al anterior certificado e información de fecha 15 y 29 del presente negocio, procédase al segundo emplazamiento de los encartados Roberto Arias, Rubén O. Miró y Andrés Cantillo, por el término de diez días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley primera 1ª, de 20 de enero de 1959.

Notifíquese.—(Fdos.) A. Herrera.—J. L. Jiménez, Secretario.

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, cinco de enero de mil novecientos sesenta.

Vistos: Désele cumplimiento al auto dictado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, por medio del cual se revocó parcialmente los sobreseimientos decretados por este Juzgado el dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Notifíquese personalmente el auto de vocación a juicio del Tribunal Superior, a los procesados cubanos Gilberto Bethancourt Chacón, Roberto Arancibia o Arancibia Rodríguez, Jesús Roberto Iturria Bethancourt, René Hernández Alayón, Julio Dámaso Vásquez, Mario Linares Reyes y José Enrique Picans.

Comisiónese al Fiscal del Circuito de Colón, para que proceda a la exhumación del Cadáver de Eduardo Toledo, y se le haga entrega a sus familiares, dando cumplimiento a las demás formalidades estipuladas en el punto noveno de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia.

Obedézcase el auto por medio del cual se declara Seguimiento de Causa Criminal contra Roberto E. Arias, Rubén O. Miró y Andrés Cantillo.

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

RESUELVE:

Primero: Declinar, como en efecto declina, que los actos anteriores contra los poderes constituidos de la Nación que se sucedieron en las Provincias de Coelá y de Veraguas corresponde su conocimiento a las autoridades Judiciales competentes de sus respectivas jurisdicciones.

Se ordena, en consecuencia, compulsar las copias pertinentes del proceso para que se envíen a los funcionarios correspondientes:

Segundo: Declarar, como en efecto declara, que los actos anteriores contra los poderes constituidos de la Nación que sucedieron en la Provincia de Colón. La invasión mercenarios extranjeros que se internaron en suelo panameño por playa Colorada y luego se dirigieron a Nombre de Dios, y la lucha que se estableció o entabló entre las fuerzas armadas panameñas y un grupo de rebeldes por la región de Portobelo, corresponde su conocimiento a los funcionarios competentes de esa jurisdicción porque: a) dicha Provincia está incluida en la jurisdicción de este Distrito Judicial; y b) haber dispuesto el Procurador General de la Nación, en su resolución número 3 de 4 de mayo de 1949, y en atención a la facultad que le confiere el Artículo 89 de la Ley número 28 de 1957, atribuirle conocimiento de esos hechos al Fiscal 29 de este Circuito.

Tercero: Declarar, como en efecto declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Roberto E. Arias (Tito) Arias, Rubén O. Miró y Andrés Cantillo, de generales no conocidas en autos, por infracción de disposiciones contenidas en el Título II, Libro II, del Código Penal, el cual está incorporado el Decreto Legislativo número 11 de 8 de noviembre de 1945, o sea, por actos que constituyen delitos contra los poderes de la Nación, y se les llama a responder en juicio.

Como se desconoce el paradero actual de dichos culpados se dispone que el Juez de la causa proceda a las notificaciones, citaciones y emplazamientos a que hubiere lugar con sujeción a las disposiciones legales que regulan la materia.

Se revoca en consecuencia, el sobreseimiento decretado a favor de dichos imputados y se mantienen las detenciones decretadas en su contra o se ordena se proceda a sus detenciones en caso de que así no hubiere hecho.

Se hace constar que, en atención a lo que disponen los Artículos 39 y 69 del Decreto Legislativo número 11 de 8 de noviembre de 1945, en relación con el Artículo 2100 del Código Judicial, los encausados no tienen derecho al beneficio de excarcelación.

Cuarto: Declara: como en efecto declara, que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Gilberto Bethancourt Chacón, Roberto Arancibia o Arancibia Rodríguez, Julio Dámaso Vázquez, Mario Linares Reyes, José Enrique Picans y Pedro Hernández (a) Pedrito, todos de generales conocidas en autos por infracción de disposiciones contenidas en el Título II, Libro II, del Código Penal, al cual se encuentra incorporado el Decreto Legislativo número 11 de 8 de noviembre de 1945, o sea, por actos que constituyen delitos contra los poderes constituidos de la Nación y se les llama a responder en juicio.

Se revoca, en consecuencia (sic), el sobreseimiento decretado a favor de dichos imputados y se mantienen las detenciones decretadas en su contra.

Quinto: Ordenar, como en efecto se ordena, al Juez de la causa proceda a enviar al Ministro de Gobierno y Justicia las diligencias en las cuales consten las defunciones de *Leonardo Hernández Pérez, Ernesto González Herrera y Eduardo Toledo*, si ellas constan en autos, a fin de que se proceda a su inscripción en el Registro Civil y a que se refiera su oficio número 594-DI, de 24 de octubre de 1959 y visible a fojas 203 del Tomo III; y,

Sexto: Ordenar, como en efecto ordena, se proceda a la exhumación del cadáver de Eduardo Toledo y se le haga entrega a su familiares si, con sujeción a las reglas sobre Policía higiénica y de salubridad, oído el conocimiento concepto favorable del Médico Forense, dicha exhumación no viola las prohibiciones legales sobre la materia. El Juez de la causa proveerá las diligencias a fin de que el Fiscal del Circuito de Colón, a quien se comisiona, proceda, en asocio del Médico Forense de esa jurisdicción, de peritos y testigos, a darle cumplimiento a lo ordenado.

El funcionario encargado de esta comisión levantará acta formal de dicha diligencia, a la cual podrá asistir un representante de la Misión Diplomática de la República de Panamá si así lo desea y los familiares del extinto. El Fiscal comisionado enviará copias del acta respectiva al Juez de la causa, para que la agregue al expediente, al Ministerio de Gobierno y Justicia, para los efectos de su oficio número 605-DI, de 31 de octubre de

1959 y visible a fojas 204 del Tomo III, al Ministro de Relaciones Exteriores y al Embajador de Cuba.

El Juez del conocimiento señalará hora y fecha para la vista oral de la causa, la cual será una misma para todos los implicados. Provean los sindicados los medios para su defensa.

En esta forma queda decidida la ampliación y la consulta del auto de 2 de septiembre de 1959, meritado, y las cuestiones accesorias a que se contraen las diligencias visibles a fojas 202, 203 y 204 del Tomo III, del proceso. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Eds.) Carlos A. Vaccaro L.—T. R. de la Barrera.—Jaime O. de León.—Francisco Vázquez G., Secretario.

Se advierte a los encartados Roberto E. Arias, Rubén O. Miró y Andrés Cantillo, que de no comparecer ante este Despacho, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del Orden Judicial y Político de la República, para que procedan a efectuar la captura de los inculcados Arias, Miró y Cantillo, como también a los ciudadanos particulares que conozcan su paradero, para que los denuncien si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los inculcados encartados, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy cuatro de marzo de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al Director de la "Gaceta Oficial", para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Benito Castillo Yanguez, varón, soltero, panameño, pintor, natural de Boquerón y vecino del Distrito de La Chorrera, de 24 años, hijo de Victoriano Castillo y Andrea Yanguez. No posee cédula, por habersele extraviado, acusado por el delito de "posesión ilícita de Can-Yac", para que comparezca a este Juzgado, en el término de diez días más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley primera 1ª, de 20 de enero de 1959, se presente al Juzgado a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en el presente negocio, el día veinticinco febrero de mil novecientos sesenta.

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Benito Castillo Yanguez, varón, soltero, panameño de 24 años, hijo de Victoriano Castillo y Andrea Yanguez y contra Bienvenido Escobar Estrada, varón, panameño, soltero, de 20 años de edad, natural de San Juan de Pequeñi, Provincia de Colón, residente en la ciudad de Panamá, obrero, hijo de Salomé Escobar e Isabel Estrada Villarreal, y con constancia de haber solicitado su nueva cédula de identidad personal, por infractores de las disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, en relación con la 23 de 1954 y mantiene la detención de Bienvenido Escobar Estrada. En cuanto a Benito Castillo Yanguez, como se encuentra prófugo de la justicia, se ordena el primer emplazamiento del mismo por el término de diez días, como lo preceptúa el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el artículo 17 de la Ley 1ª de 1959.

Provean los acusados los medios de su defensa.

Concedese a las partes el término de cinco días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa. Asimismo, reiterase a la Guardia Nacional orden de captura contra el inculcado Castillo Yanguez.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 y 2343 del Có-

digo Judicial, reformado por el artículo 17 de la Ley 19 de 1959.

Cópiase y notifíquese.—Abelardo A. Herrera.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario.

Se advierte al inculcado Benito Castillo Yanguéz, que de no comparecer a este Tribunal, dentro del término concedido su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del Órgano Judicial y Político de la República para que procedan a efectuar la captura del encartado Castillo Yanguéz, como también a los particulares que le conozcan para que denuncien su paradero si lo conocen, so pena de ser juzgados como encausados del delito por el cual se persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al señor Director de la "Gaceta Oficial", para que ordene su debida publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ABELARDO A. HERRERA.

Jorge Luis Jiménez S.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, emplaza a Julio Gustavo Ross Montero, varón, de treinta y seis (36) años de edad, divorciado, comerciante, panameño, natural del Distrito de Boquete, hijo de Carlos Manuel Ross y Petra Montero de Ross, cedulaado bajo el Nº 19-5249, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio seguido contra él y otros, por hurto en daño de la "Joyería Darna", y a estar a derecho en el juicio. La sentencia mencionada, en su parte resolutive, dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia Nº 152.—David, 11 de febrero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

En tal virtud, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el criterio del representante del Ministerio Público, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Julio Gustavo Ross Montero, de generales conocidas, a la pena de dos (2) años de reclusión donde señale el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales;

Derecho: artículos 779, 782, 799, 2035, 2061, 2153, 2156, 2157, 2219, 2231 del Código Judicial, 37, 38, 63, 352 del Código Penal, Ley 61 de 1946 y 52 de 1919.

Cópiase, notifíquese, publíquese y consúltase.—(Fdos.) Ernesto Rovira, Juez 2º del Circuito.—C. Morrison, Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Julio Gustavo Ross Montero, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy 12 de febrero de 1960.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ERNESTO ROVIRA.

C. Morrison.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto emplaza a Alfonso Serrano Rico, varón, de treinta y tres (33) años de edad, soltero, chofer, panameño, natural de La Concepción, Distrito de Bugaba, hijo de José Serrano y María Rico, cedulaado bajo el

Nº 18-5801, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio seguido en su contra por tentativa de violación carnal en daño de la menor Anay Zulma Juárez. Dicha sentencia en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia Nº 159.—David, doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

A mérito de lo expuesto el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, en desacuerdo con el concepto Fiscal, absuelve a Alfonso Serrano Rico, de generales conocidas atrás, de los cargos que se le dedujeron por el auto de proceder, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Derecho: Artículos 799, 782, 2153, 2231 del Código Judicial etc.

Cópiase, notifíquese, publíquese y consúltase.—(Fdos.) Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito.—C. Morrison, Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Alfonso Serrano Rico, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ERNESTO ROVIRA.

C. Morrison.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, emplaza a Ezequiel Zurdo, cuyas generales y paradero actual se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por hurto pecuario en daño de Rogelio Camarena y Lorenzo Mendoza. La referida sentencia en su parte resolutive dice así:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta (1960).

En el proceso que contiene los juicios acumulados seguidos contra Ezequiel Zurdo por el delito de hurto pecuario en perjuicio de Rogelio Camarena y Lorenzo Mendoza, expidió el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí sentencia en la cual condena al procesado a sufrir la pena de dos años de reclusión y al pago de los gastos procesales.

Esa sentencia fue elevada en consulta.

Por las razones expuestas, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia consultada en el sentido de imponer al procesado Ezequiel Zurdo, de generales desconocidas, la pena de diez y seis meses de reclusión y la confirma en todo lo demás.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Andrés Guevara T.—J. Miranda M.—A. Candanedo.—N. A. Pitty V., Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Ezequiel Zurdo, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez y siete (17) de febrero de mil novecientos sesenta (1960).

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ERNESTO RIVERA L.

C. Morrison.